



## **INFORMACIÓN SOBRE LA INSTALACIÓN DE DECODIFICADORES DE SAT-TDT**

Los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que residan en viviendas situadas en zonas de sombra de cobertura de la TDT y donde no esté prevista la instalación de nuevos centros repetidores que puedan darle cobertura, pueden realizar ya la solicitud para la instalación de un receptor SAT-TDT, que permitirá la recepción vía satélite de los canales nacionales de la TDT.

- Los receptores SAT-TDT sólo podrán instalarse, según la Ley 7/2009, de 3 de julio, de medidas urgentes en materia de telecomunicaciones (procedente del Real Decreto-ley 1/2009, de 23 de febrero), en zonas de sombra de cobertura de la TDT y donde no esté prevista la instalación de nuevos centros repetidores que puedan darle cobertura.
- Dicha instalación sólo podrá ser realizada por un instalador autorizado por los fabricantes de los receptores sat-tdt, que pueden ser consultados en el apartado de Ciudadanos de la página web <http://www.tdtrm.es>.
- La CARM va a ceder receptores sat-tdt a los ciudadanos que residan en estas zonas. Se realizará la cesión de un receptor por familia y únicamente para la vivienda habitual, hasta agotar las existencias de receptores sat-tdt de que dispone la CARM. El precio de la instalación será acordado entre el instalador y el usuario. La CARM acordó con la Asociación Regional de Empresarios de Telecomunicaciones de la Región de Murcia (ARETELMUR) que el precio final de la instalación no podría superar los 350 € (IVA incluido).
- Las solicitudes se deberán realizar en el teléfono 968 102 775.
- Cuando un ciudadano llame a este número, deberá dar sus datos para que la CARM compruebe que se encuentra en una zona de sombra de TDT y que va a continuar estando en sombra, según los estudios de cobertura teóricos de que se dispone, y de la información proporcionada por los Ayuntamientos sobre la instalación de nuevos centros repetidores. En un plazo máximo de dos días (laborables) la CARM pre-aprobará o desestimaré la instalación, según el resultado de dicha comprobación. Pasado este plazo, el solicitante podrá saber si su solicitud ha sido pre-aprobada, llamando al mismo teléfono.
- Una vez validada la instalación, el ciudadano puede dirigirse a las empresas instaladoras de telecomunicación que considere oportunas para solicitar la instalación y acordar el presupuesto final de la misma, siempre y cuando estén dadas de alta en el registro de instaladores homologados para este tipo de instalaciones por Abertis y las empresas fabricantes. La CARM le podrá facilitar el listado de estas empresas si así lo desea. Se deberá exigir que la empresa instaladora esté inscrita en el Registro de Instaladores de Telecomunicación de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Adicionalmente, se aconseja que se contrate con aquellos instaladores que estén adheridos al Sistema Arbitral de Consumo, lo que le garantiza una rápida solución de cualquier posible controversia de la instalación, sin coste adicional.
- El solicitante podrá optar entre contactar directamente con un instalador autorizado o solicitar que se transmitan sus datos a ARETELMUR para que un instalador se ponga en contacto con él. Si decide ponerse en contacto con un instalador, deberá comunicar a la CARM, a través del mismo teléfono, qué instalador va a realizar la instalación.



- Lo primero que el instalador deberá hacer al llegar al domicilio del solicitante es comprobar que efectivamente se encuentra en una zona de sombra de la cobertura de TDT. Si no es así, no podrá realizar la instalación del receptor sat-tdt. Si el solicitante así lo desea, podrá adaptar su instalación para la recepción de la TDT, abonándole el importe correspondiente (en este caso no tendrá validez el importe máximo de la instalación acordado entre la CARM y ARETELMUR). Si no desea que el instalador adapte su instalación, deberá abonarle los gastos de desplazamiento.
- Una vez el instalador haya comprobado que la vivienda se encuentra en zona de sombra de la cobertura de TDT, el solicitante deberá entregarle una fotocopia de su DNI, así como un volante de empadronamiento en que aparezca su DNI y el domicilio en que se realice la instalación. El volante deberá tener una antigüedad inferior a seis meses en el momento de realizar la instalación. Sin esta documentación, el instalador no podrá entregarle el receptor. Una vez finalizada la instalación, y asegurado el correcto funcionamiento del receptor, el instalador rellenará el documento que acredita la cesión por parte de la CARM del receptor al solicitante, que ambos deberán firmar: una copia quedará en poder del solicitante, mientras que la otra la hará llegar posteriormente el instalador a la CARM.
- Según se indica en el documento de cesión, el receptor será propiedad de la CARM, que cederá su uso al solicitante durante dos años. Éste se compromete a hacer un uso diligente del mismo, conservarlo en condiciones adecuadas y utilizarlo únicamente en el domicilio en que se realice su instalación.
- Los ciudadanos que quieran instalar receptores sat-tdt adicionales en su vivienda, o en su segunda vivienda, no deberán realizar la solicitud a través del teléfono de la CARM, ya que no se tratará de receptores cedidos por ésta. Tendrán que ponerse en contacto directamente con un instalador autorizado y adquirirlo a través del mismo. También en estos casos, sólo será posible la instalación en viviendas situadas en zonas de sombra de la cobertura de TDT y sin previsión de cobertura por la instalación de nuevos centros.